

día con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (10 profesores) a 5.452 pesetas/día y a 2.726 cuando sean sesiones de medio día con un máximo de veinte asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 69 pesetas ejercicio. Exámenes orales a 136 pesetas/alumno examinado.

## 2. Evaluaciones finales.-

Reuniones del Tribunal (14 profesores) a 5.452 pesetas/día y 2.726 pesetas cuando sean sesiones de medio día con un máximo de 54 asistencias de día completo.

Vigilancia de exámenes escritos (35 profesores) a 5.452 pesetas/día y a 2.726 pesetas cuando sean sesiones de medio día, con un máximo de 35 asistencias de día completo.

Corrección de ejercicios escritos a 91 pesetas/ejercicio.

Exámenes orales a 136 pesetas/alumno examinado.

## 3. Exámenes de convalidación.-

Reuniones del Tribunal (5 miembros) a 5.907 pesetas/día y 2.954 pesetas la sesión de medio día para los Vocales y 6.361 pesetas/día y 3.181 pesetas la sesión de medio día con un máximo de veinte asistencias de día completo incluyendo las sesiones dedicadas a vigilancia y corrección de ejercicios.

### ANEXO VI

EQUIPARACION DE CATEGORIAS DE LA ADHESION DEL PERSONAL NO DOCENTE DE LA E.O.T. AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES.-

Categoría actual según Convenio E.O.T.			Categorías del Convenio del Ministerio de T.T. y C. a que se equiparan.		
Grupo	Nivel	Denominación	Grupo	Nivel	Denominación
1ª	1	Titulado Superior	I	1	Titulado Superior
2ª	3	Jef. Administrac.	III	3	Jef. Administrac.

Categoría actual según Convenio E.O.T.			Categorías del Convenio del Ministerio de T.T. y C. a que se equiparan.		
Grupo	Nivel	Denominación	Grupo	Nivel	Denominación
2ª	3	Jef. Negociado	III	3	Jef. Negociado
2ª	4	Oficial Admtivo.	III	5	Oficial 1º Admtivo
2ª	6	Auxiliar Adtivo	III	8	Auxiliar Adtivo
1ª	7	Conserje	IX	9	Ordenanza
3ª	7	Ordenanza	IX	9	Ordenanza
3ª	8	Empleado Limpieza	IX	10	Limpiador

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26380** *ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se otorga al Centro de Formación en Nuevas Tecnologías del F.P.E. la calificación de Entidad reconocida para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por el Centro de Formación en Nuevas Tecnologías del F.P.E., al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, de conformidad con el apartado 25.2.1 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC. del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981 y la Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1983, y a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto otorgar al Centro de Formación en Nuevas Tecnologías del F.P.E. la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de julio de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980),  
el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

**26381** *ORDEN de 26 de julio de 1990 por la que se otorga a «Novotec Consultores, Sociedad Anónima» la calificación de Entidad reconocida para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida por el Ministerio de Industria y Energía para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio, de conformidad con el apartado 25.2.1 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT.IC. del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981 y la Orden de este Ministerio de